ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	03/02/2026 SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	**MINIMA CUANTIA**

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	**REGISTRÓ BP Y P NO. 202500000025145** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…). Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)." Que el municipio de Gachantivá – Boyacá como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Conc: artículo 311 de la Constitución Política de Colombia. Por ende es necesario contar con el suministro de llantas de las dimensiones y características adecuadas para cada bus al igual que con el servicio de alineación y balanceo para garantizar en la vigencia a la continuidad del transporte escolar, así como la seguridad de conductores, estudiantes y demás personal que hace uso de los mismos. Debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste de llantas de los buses que a diario prestan el servicio de transporte a los estuantes desde el casco urbano hacia las diferentes veredas del municipio. Por tanto, resulta necesaria la compra y montaje de llantas para estos vehículos de propiedad del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ con el fin de cumplir con el transporte de los estudiantes de tal manera evitar la deserción escolar.

	Se necesitan que los buses permanezcan en servicio en buenas condiciones de operatividad y funcionamiento ya que por su uso continuo presenta un alto grado de desgaste, lo cual hace que los rendimientos de los vehículos no sean óptimos, con base en esto ser requiere adelantar la compra de llantas para los buses del municipio de Gachantiva. Que es por todo lo anterior que la entidad requiere suscribir un contrato, bajo la modalidad de MINIMA CUANTÍA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN E INTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS BUSES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA".** **OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD:** Contratar con un tercero mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA fundado en los parámetros legales de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67 CENTAVOS ($16.166.666,67) M/CTE**
OBJETO A CONTRATAR	"**ADQUISICIÓN E INTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS BUSES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA"."**.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**Clasificador de bienes y servicios** **CÓDIGO UNSPSC** / **DETALLE** 25172504 – Llantas para automóviles o camionetas 25191701 – Equipos de balanceo de llantas 25191702 – Equipo de alineación de llantas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	x
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal identificado con la siguiente información:

NO.	FECHA	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE Y FUENTE DEL RUBRO	VALOR
2026000049	03/02/2026	2.3.22.2201029.220102900 .2.3.2.02.01.003.1.3.2.3.11	beneficios de transporte escolar – Fuente: 1.3.2.3.11- otros rendimientos financieros	$16.166.666,67

PROYECTOS

CONDICIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Con el fin de ejecutar el objeto contractual el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y/o servicios requeridos. El futuro contratista de este proceso atenderá las solicitudes que realice el Municipio, a través de la **SECRETARIA PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA.** De acuerdo a las condiciones técnicas y específicas que se describen dentro del presente documento.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION	UND	ESPECIFICACIONES TECNICAS	FOTO
1	LLANTA 235/75R 17,5	Un	*Capacidad de carga: 2000/1900 Kg *Índice de velocidad: L 120 Km/h *Profundidad de surco: 14,2 mm *16PR *RHS	
2	LLANTA 235/75R 17,5	Un	*Capacidad de carga 143/141 (2725-2575 kgs) *Índice de velocidad: J (100 km/h) *Profundidad de surco: 16,0 mm *16 PR *MD738	

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio realizó un análisis del mercado el cual arrojando que el valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 67 CENTAVOS ($16.166.666,67) M/CTE.** De acuerdo a tres cotizaciones solicitadas por la entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR COTIZACIÓN LUBRISERVICIOS LA AVENIDA	VALOR COTIZACIÓN AUTORACE	VALOR COTIZACIÓN CORRELLANTAS	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	LLANTA 235/75 R 17,5 RHS	6	$ 1.470.000	$ 1.480.000	$ 1.440.000	$ 1.463.333,33	$ 8.780.000,00
2	LLANTA 235/75 R 17,5 MD738	8	$ 930.000	$ 950.000	$ 890.000	$ 923.333,33	$ 7.386.666,67
						VALOR TOTAL	**$ 16.166.666,67**

PLAZO DE

Dos (02) Días a partir de la suscripción del acta de inicio.

EJECUCIÓN	
LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Se establece la necesidad de solicitar garantía de seriedad de acuerdo a las siguientes especificaciones. El proponente debe allegar garantía de seriedad por el valor del 10% del presupuesto oficial a favor del ente municipal por 30 días. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el acta de inicio del contrato resultante del presente proceso de selección. Se establece dicho requisito en aras de evitar incumplimientos de oferta, los cuales se presentan en gran parte en la modalidad de mínima cuantía. **NO SUBSANABLE DECRETO 1882 DE 2018.** **GARANTIAS:** La entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía: **CUMPLIMIENTO.** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR	El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1. 2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, El Municipio adelantará **UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.**
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El precio más bajo consignado en la Propuesta Económica, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.
PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA	Una vez recibidas las ofertas, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a evaluar técnica y jurídicamente las propuestas con el menor valor dentro del presente proceso, haciendo la salvedad que, solamente resultará adjudicataria la del precio más bajo que cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y adicionalmente, solicitará las explicaciones frente al precio artificialmente bajo, si hubiere lugar a ello. En el presente proceso se consideran ofertas con precios artificialmente bajos, todas aquellas que se encuentren por debajo del **20%** o más del valor del Presupuesto oficial, las razones y/o justificaciones que sustentan el valor ofertado, con los soportes a que haya lugar en el término de traslado del informe de evaluación.
PARTICIPACIÓN DEL PROCESO	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento. **PERSONAL JURIDICAS:** Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. “Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.” Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a

continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S. Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las “LTDA” es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías

de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

SOCIEDAD COLECTIVA: Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio).

En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: **(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. **(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni

	la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. • **PERSONAS NATURALES** Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: **"<PERSONAS NATURALES>.** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista en ejecución del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta deberá cumplir las siguientes condiciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en la misma, con condiciones de calidad y oportunidad importadas a través del supervisor(a) contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el alcance contractual con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor(a), quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** El contratista seleccionado deberá garantizar el suministro de llantas ORIGINALES, de acuerdo con lo indicado y especificaciones existentes aprobadas, o donde lo indique la supervisión designada por el municipio de Gachantivá. NO SE ACEPTARÁN MARCAS GENÉRICAS. **2.** Hacer entrega del suministro en las instalaciones de la alcaldía municipal – Almacén, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas en el proceso de selección y las indicadas por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado y con los lineamientos propuestos en los respectivos estudios previos.

	4. El proponente debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de llantas. **5.** Atender las sugerencias que haga la entidad por conducto del supervisor que se designe. **6.** Garantizar la prestación del servicio de suministro de llantas cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizadas por el Municipio, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita. **7.** Garantizar la prestación del servicio normal cuando sea requerido. **8**. Suministrar las llantas, al precio de conformidad con cada ítem. **9.** Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente. **10.** Suministrar los bienes y servicios descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato.
FORMA DE PAGO	El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez entregue la totalidad del suministro contratado y el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y previa presentación del respectivo informe de actividades. impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; El pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
SUPERVISIÓN	En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, producto del proceso de selección objetiva, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se establece como superviso (a) del alcance contractual: **SECRETARIO DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El alcance contractual debe desarrollarse en el **MUNICIPIO DE GACHANTIVA – BOYACÁ.**
IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	El contratista deberá asumir con la firma del contrato: **IMPUESTO** / **VALOR** Industria y comercio — 0,7% del valor del contrato Estampilla Pro- Cultura — 2% del valor del contrato Estampilla Pro- Adulto Mayor — 4% del valor del contrato Justicia familiar — 2% del valor del contrato Estampilla Pro-Deportes — 2% del valor del contrato Los demás a que haya lugar. **Nota:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.
INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL	Por el valor del contrato y el objeto NO ES COBIJADO POR EL TLC. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la

ESTA COBIJADO POR TLC	cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
ANEXOS	A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación
LIMITACIONES A MIPYMES	Al presente proceso se le aplicaran las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE GACHANTIVA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
CONCLUSIONES	Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo

MATRIZ DE RIESGO
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	***Consecuencias de la ocurrencia del evento***	***A quien se le asigna?***	***Controles a ser implementados***	***Persona responsable de implementar el tratamiento***	***Como se realiza el monitoreo?***	***Periodicidad del monitoreo***
Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	Municipio	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Comité evaluador	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso
Que no se cumpla con las especificaciones técnicas.	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del proceso	Municipio	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Comité evaluador	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las	Durante el plazo para evaluar

					explicaciones del caso	
Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Municipio	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Supervisor del contrato	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el término de ejecución del contrato
El incumplimiento de lo contratado	La ineficiencia en los procesos administrativos y falencias para los beneficiarios del bien y/o servicio	Contratista	Que se realice un planeación e investigación de los requisitos que debe cumplir el contratista	Comité evaluador	Elaboración de la evaluación	Durante el proceso de realización de la evaluación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGOS PREVISIBLES
Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y meta
Falta de Coordinación Interinstitucional
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
Riesgo de que no se firme el contrato
Riesgo de que no se presenten las Garantías
Riesgo de No Publicación.

Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
Riesgo de Incumplimiento del servicio.
Riesgo de Calidad del servicio
Riesgo de Financiero
Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA BUITRAGO CAMARGO
SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA